

RESOLUCION No. 0374 - 1 2016
POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACION
ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DE LA
ZONA COMPRENDIDA EN LA CALLE 19 CARRERA 4C - 17 CANCHA
BARRIO SIMÓN BOLÍVAR.
EXPEDIENTE. No. 180-2016

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, Decretos Distritales y

CONSIDERANDO

- 1.- Que corresponde al secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción administrativa de la entidad, con ejecución a la Ley.
- 2.- Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P. y Art. 3 Ley 489 de 1998)
- 3.-Que el artículo 2º de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. – Que la Constitución Política dispone en su artículo 82 que “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”
5. – Que el Decreto No. 0868 del 23 de diciembre de 2008 por medio del cual se crea la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en su artículo 75 numeral 7 se le otorga entre otras funciones la de “*administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y el goce de sus habitantes*”, en el numeral 10: “*direccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente , realizando sus actividades sociales , culturales, económicas, comerciales y deportivas*” y en el numeral 3: “*velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia*”.

2 3



0374

6. – Que el Decreto No. 909 de 2009 establece en su artículo cuarto: “Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenara el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionara a los funcionarios competentes para los estudios.”

7. – Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, teniendo en cuenta el proyecto Distrital “Todos al Parque” se hace necesario intervenir el **CANCHA BARRIO SIMÓN BOLÍVAR** de esta ciudad, por lo que se realizó el informe técnico E.P. No 0127-16 de 18 de marzo de 2016 en la zona comprendida en la **CALLE 19 CARRERA 4C - 17**, bajo acta de visita No. 0235-16 de 18 de marzo de 2016, en la que se encontró ocupación de la zona municipal (Sector sur-occidental de la cancha del barrio simón bolívar), encontrando: Kiosco en madera para la venta de alimentos de propiedad del señor Robinsón Vásquez, con instalación de marquesina de color rojo, intervención de la zona municipal con el endurecimiento de la misma con piso en cemento, de igual manera ocupación con sillas y mesas, todo en un área de $26.0m \times 6.0m = 156m^2$. Así mismo se observó kiosco de color rojo de $2.50m \times 3.0m = 7.5m^2$ (al momento de la visita el kiosco se encontró cerrado). Carpa de color amarillo con medidas de $4.0m \times 4.0m = 16.0 m^2$. Kiosco de color blanco con la instalación de cubierta e intervención de la zona con piso en cemento, en un área de $6.0m \times 3.0m = 18.0m^2$ (el kiosco se encontraba cerrado)

8. – Que la Zona de espacio público denominado **CANCHA BARRIO SIMÓN BOLÍVAR** que se encuentra ocupada se encuentra delimitada dentro del sector descrito de la siguiente forma: Calle 19 Carrera 4c - 17.

9. – Que es necesario que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Nacional, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, posteriormente modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 868 y 890 de 2008 y demás normas aplicables, realice los estudios sociales a los ocupantes del espacio público, para determinar la ocupación del espacio público y la condición de cada uno, con miras a la recuperación del mismo.

10. – Que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste de preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, que deba aplicar la Ley de un hecho o una conducta concreta que conduzca a la creación de una obligación o sanción, modificación o extinción de un derecho, le comunicara del presente acto administrativo conforme lo

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22



establecido en el C.P.A.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional.

En mérito de los expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del espacio público denominado **CANCHA BARRIO SIMÓN BOLÍVAR** de la zona comprendida en la **CALLE 19 CARRERA 4C - 17**, del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Elabórense los estudios sociales en la **CALLE 19 CARRERA 4C - 17** del Distrito de Barranquilla, con miras a la verificación de los ocupantes del sector, por lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, que deberá presentar el informe respectiva junto con la ficha social de cada ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a los ocupantes del espacio público denominado **CANCHA BARRIO SIMÓN BOLÍVAR** en la **CALLE 19 CARRERA 4C - 17** del Distrito de Barranquilla, citándolo a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que pueda hacer exposición de sus razones y circunstancias.

25 ABR. 2016

Dado en Barranquilla, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY CÁ CERES MESSINO

Secretario de Control Urbano y Espacio Público.


Proyectó, RBurgos
Revisó MTR0
Aprobó Paola Serrano

23

11

